

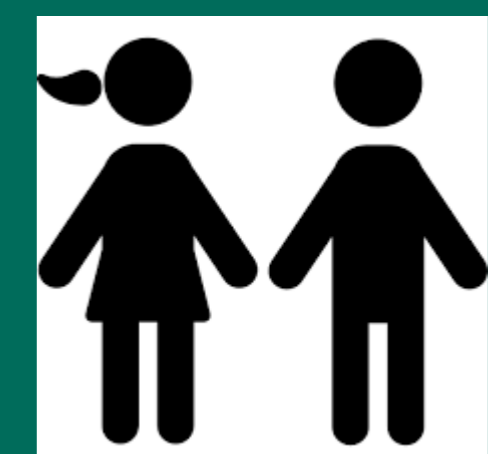
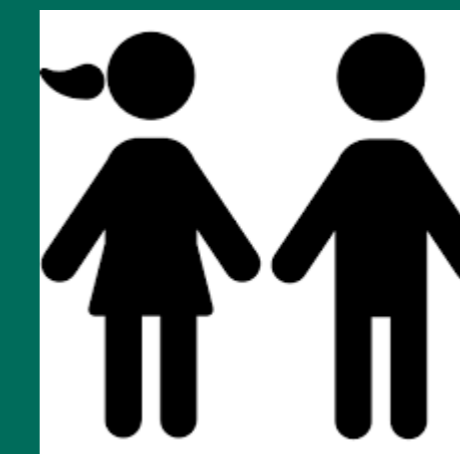
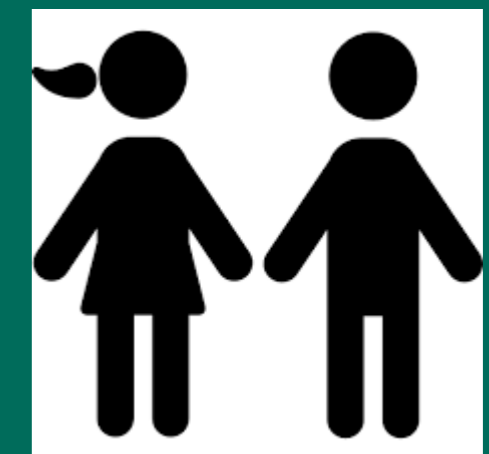
### OBJETIVO

Analizar si el interés superior del niño y sus derechos son vulnerados en nuestra legislación en cuanto al transcurso del tiempo que supera lo que establece la ley, al desvincular al menor con la familia solidaria que le ofrece contención.



### RESULTADOS

Nuestro estado se obligó a garantizar la protección de todos y cada uno de los derechos que le asisten al niño en la convención, pero internamente y a contrario sensu, quebrantó y vulneró el interés superior del niño al no brindarle simplemente lo que todo niño debería poseer por serle inherente, ni más ni menos que un hogar, con su vínculo afectivo firme dándole un desarrollo continuo y pleno en su infancia.



### DESCRIPCIÓN DE DATOS Y MÉTODO

Se aplicará el método descriptivo. El cual se utilizará en el presente caso, tratando de analizar si existe una falencia de la ley, como así también su inconstitucionalidad, en cuanto a la protección de los derechos del niño y su vinculación con las instituciones que esta misma propone –como ser las familias solidarias-.

### CONCLUSIONES

Se arribo a la conclusión que el instituto de las familias solidarias son inconstitucionales. Porque vulneraría la norma máxima "Interés Superior del Niño". A contrario de lo dispuesto por el artículo 20 inciso 3 de la convención de los derechos del niño que invoca la continuidad del desarrollo del niño en todas sus formas, familiares, culturales, de origen, educativas, religiosas, en suma el curso normal de crecimiento de todo menor.